RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276-2024-MPLC/A

Quillabamba, 17 de junio de 2024.

VISTO:

Informe N° 006-2024-MAAR/OGRD/MPLC, de fecha 11 de abril de 2024, emitido por el Especialista en Planificación, Informe N° 0133-2024-FNG-JOGRD/MPLC, de fecha 24 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, Informe N° 142-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Informe Nº 0237-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Informe Nº 0260-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 000529-2024-OAGJ-MPLC, de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, con proveído Nº 3114 de fecha 31 de mayo de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 41° señala: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, el artículo 85° numeral 1), inciso 1.2 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Municipalidades en Seguridad Ciudadana ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.2. Ejercen la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales";*

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece que: *"Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales como integrantes de SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgos y Desastres y los lineamientos del ente rector;*

Que, de conformidad a lo prescrito con por la Ley Nº 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el artículo 14º Gobiernos regionales y Gobiernos locales, numeral 14.1) señala: *"Los gobiernos regionales y gobiernos locales como integrantes del Sinagerd formulan, aprueban normas y planes , evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector; en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento. En ese mismo contexto, el numeral 14.2) señala: "Los Presidentes de los gobiernos Regionales y los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de Desastres. Asimismo en el numeral 39.1 del art 39° De los planes especifico por procesos, establece: "En concordancia con el Plan Nacional de gestión del Riego de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: literal f Planes de Contingencia, en ese entender el Plan de Contingencia ante incendios forestales de la municipalidad Provincial de La Convención, se encuentra instituida de los planes de contingencia establecidas por Ley;*

Que, el numeral 6.1) de la Resolución Ministerial Nº 188-2015-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia", *señala: "El equipo técnico realizara la presentación de la propuesta del Plan de Grupo de trabajo de la gestión del Riesgo de Desastre, correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario del más alto nivel, ministro, Presidente del Gobierno regional o Alcalde, etc, según el tipo de plan, con la resolución correspondiente;*

Que, mediante Informe N° 006-2024-MAAR/OGRD/MPLC, de fecha 11 de abril de 2024, el Especialista en Planificación Mgt. Econ. Antonio Álvarez Ríos, remite el "PLAN DE CONTINGENCIA DE INCENDIOS FORESTALES PERIODO FISCAL 2024-2026", con un presupuesto estimado de S/354,630 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta con 00/100 solES), para el periodo (2024-2026), la misma que deberá ser incorporado en los créditos fiscales para el 2024, la suma de S/118,210.00 (Ciento Dieciocho Mil Doscientos Diez con 00/100 soles) y programado en los presupuestos institucionales de apertura de cada año fiscal, en cumplimiento al art 14° numeral 14.1 de la Ley Nº 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO Nº 1 PRESUPUESTO ESTIMADO

Presupuesto	2024	2025	2026	TOTAL
Descripción de Alimentos y otros	9,510.00	9,510.00	9,510.00	28,530.00
Descripción de Bienes	94,650.00	94,650.00	94,650.00	283,950.00
Descripción de Servicios	14,050.00	14,050.00	14,050.00	42,150.00
Total	**118,210.00**	**118,210.00**	**118,210.00**	**354,630.00**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 276-2024-MPLC/A.

Que, con Informe N° 0133-2024-FNG-JOGRD/MPLC, de fecha 24 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre – Defensa Civil – Ing. Fredy Ninaja Giménez, remite el "PLAN DE CONTINGENCIA DE INCENDIOS FORESTALES PERIODO FISCAL 2024-2026", con un monto anual estimado de S/118,210.00 (Ciento Dieciocho Mil Doscientos Diez con 00/100 soles), el mismo que tiene como objeto de proteger a la población, medios de vida y su entorno, estableciendo lineamientos y procedimientos ante la ocurrencia de incendios forestales en el Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Región Cusco, por tanto solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 142-2024-OPM-OGPP/MPLC de fecha 02 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización - Econ. Edison Ayala Vera, indica que, el "Plan de Contingencia ante Incendios Forestales Periodo Fiscal 2024-2026", cumple con el esquema requerido para la formulación del Plan, cuya aprobación es de entera responsabilidad del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres, quienes aprobaron el "PLAN DE CONTINGENCIA DE INCENDIOS FORESTALES PERIODO FISCAL 2024-2026", el día 09 de abril de 2024, por lo que solicita se derive el presente a la Oficina de Presupuesto para su opinión presupuestal sobre el monto requerido;

Que, mediante Informe N° 0237-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 06 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia, emite opinión FAVORABLE para la aprobación del "PLAN DE CONTINGENCIA DE INCENDIOS FORESTALES PERIODO FISCAL 2024-2026", para lo cual otorga la disponibilidad de crédito presupuestario con cargo a los recursos asignados en el presente año a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres que asciende a la suma de S/281.465.00 soles, que se encuentran dentro de la Programa Presupuestal 0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES, recursos que se encuentran asignados dentro de la Fuente de Financiamiento 2 – Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 0260-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 07 de mayo del 2024, el Director de Planeamiento y Presupuesto Mg. John Vargas Muñiz, solicita opinión legal para la aprobación del "PLAN DE CONTINGENCIA DE INCENDIOS FORESTALES 2024-2026", asimismo señala que la oficina de presupuesto en el marco de sus competencias, emite opinión de disponibilidad del Crédito Presupuestario con cargo a los recursos asignados en el presente año a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres que ascienden a la suma de S/ 281.465.00 soles, que se encuentran dentro de la Programa Presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, dichos recursos se encuentran asignados dentro de la Fuente de Financiamiento 2 – Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe Legal N° 000529-2024-OAGJ-MPLC, de fecha 30 de mayo de 2024, el Director de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, opina que, es PROCEDENTE APROBAR el "Plan de contingencia de Incendios Forestales de la Provincia de La Convención Periodo 2024-2026", con un presupuesto de total de S/354,630.00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta con 00/100 soles);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°052-2024-MPLC, de fecha 14 de junio de 2024, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó, el "Plan de Contingencia de Incendios Forestales de la Provincia La Convención Periodo 2024-2026", con un presupuesto total de S/354,630.00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta con 00/100 soles);

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, Inciso. 6) y Artículo 43°, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás normas vigentes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL **PLAN DE CONTINGENCIA DE INCENDIOS FORESTALES DE LA PROVINCIA LA CONVENCIÓN PERIODO 2024-2026"**, con un presupuesto total de S/.354,630.00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta con 00/100 soles); conforme al siguiente detalle:

Presupuesto	2024	2025	2026	TOTAL
Descripción de Alimentos y otros	9,510.00	9,510.00	9,510.00	28,530.00
Descripción de Bienes	94,650.00	94,650.00	94,650.00	283,950.00
Descripción de Servicios	14,050.00	14,050.00	14,050.00	42,150.00
Total	**118,210.00**	**118,210.00**	**118,210.00**	**354,630.00**

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización, Oficina de Presupuesto y demás áreas pertinentes de la Municipalidad adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización, Oficina de Presupuesto y demás órganos estructurales de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (https://www.gob.pe/munilaconvencion).y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/NMY
ALCALDIA.
GM.
OGRD
OGPP
OPLTOyM
OPRTO
OTIC.
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23284679